



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0104-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, **05 JUN. 2018**

VISTOS: la Carta N° 051-2018/C.C.A-GERENCIA de fecha 18 de marzo de 2018, Carta N° 25-2018-MASI del 22 de mayo de 2018, Informe N° 076-2018-GORE ICA-SSLP/AAA de fecha 4 de junio de 2018, y el Informe N° 198-2018-SSLP de fecha 4 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

El representante legal de la empresa CH Ingenieros S.A.C solicitó al Supervisor Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 por 45 días calendario del Contrato de Obra N° 003-2017-GORE-ICA referido al proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR I.E.I. N° 327 LOS ROSALES DEL DISTRITO DE LA TINGUÑA - ICA - ICA", por demora en la absolución de consultas formuladas mediante la Carta N° 33-2018/CH OBRAS de fecha 25 de abril de 2018.

El citado pedido de ampliación de plazo N° 09 ha sido evaluado por el Supervisor de obra mediante la Carta N° 25-2018-MASI, quien recomienda en forma expresa "aprobar un plazo de 20 días para la absolución de consultas (...) que la falta de absolución está afectando la ruta crítica"; situación que puso en conocimiento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con fecha 22 de mayo de 2018.

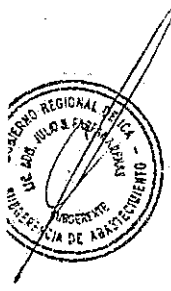
Mediante Informe N° 198-2018-SSLP la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que su Ingeniero Coordinador ha evaluado el pedido de ampliación de plazo y concluye según el Informe N° 076-2018-GORE ICA-SSLP/AAA que es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 09 solicitado por la empresa CH INGENIEROS S.A.C por 16 días calendario considerando que ya se ha emitido la respuesta a la consulta formulada conforme se advierte del Documento S/N de fecha 1 de junio de 2018 emitido por la empresa H&A INGEMEC S.A.C en su condición de Consultor del proyecto referido.

El numeral 5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 establece que; "el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo de acuerdo a lo que establezca el reglamento." A fin de alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; lo que debe ser concordante con lo señalado en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, para tal efecto, se debe tomar en cuenta el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 170° del citado Reglamento, que en los numerales 2, 3 y 4 lo regula de forma expresa de la siguiente manera:

"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

"Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."





Gobierno Regional de Ica



"Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente."

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente en parte la solicitud de ampliación del plazo N° 09 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2017-GORE-ICA referido al proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR I.E.I. N° 327 LOS ROSALES DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - ICA - ICA", por el plazo de dieciséis (16) días calendario que rige a partir del 21 de mayo al 5 de junio de 2018 por los argumentos expuestos en el Informe N° 076-2018-GORE ICA-SSLP/AAA y señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por la empresa CH INGENIEROS S.A.C por causal de retraso y/o paralización no atribuibles al contratista generado por demora en la absolución de consultas y no se ha suspendido el plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectué la comunicación de la ampliación del plazo N° 09 aprobada en la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la empresa CH INGENIEROS S.A.C en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. ALEXANDER TERRY MARCILLA
GERENTE REGIONAL